

## DICTAMEN TÉCNICO LEGAL DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 07/2024

### REF:

La Nota DGNC N° 6101/2025, en la que se solicita a la contratante remitir Dictamen Técnico y Legal emitido por el Administrador del Contrato por cual expongan las causas y justificaciones de la modificación pretendida y sea establecido los fundamentos normativos que amparan la presente modificación, en el marco del CONTRATO N° 07/2024 – LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 02/2024 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ASFÁLTICOS Y DE PIEDRAS BASÁLTICAS” - ID 440255.

### ANTECEDENTES

La Nota DNC N° 6101/2025, en la que se solicita a la contratante remitir Dictamen Técnico y Legal emitido por el Administrador del Contrato por cual expongan las causas y justificaciones de la modificación pretendida y sea establecido los fundamentos normativos que amparan la presente modificación. Por lo ya expuesto se procede a la modificación, la cual queda modificada de la siguiente manera;

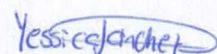
Que, **avalados en el Art. 67.- De la modificación de los contratos, de la LEY N° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS»**, establece: “...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley. ...”.

Que, el **Art. 109.- Convenios Modificatorios. del Decreto reglamentario N° 2264/24 por el cual se reglamenta la LEY N° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS»** establece: “...Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley...”

Que, el **Art. 194.- Otras Modificaciones, de la resolución normativa de la DNCP N° 4401/23**, expresa que; “...Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al contratista, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular...”

Que, el **Art.102.- Designación del administrador de contrato. del Decreto reglamentario N° 2264/24 por el cual se reglamenta la LEY N° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS»** establece: ... “Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato”

...



.....  
Ing. Yessica Sánchez  
Administradora de Contrato

Que, mediante la **Resolución N° 5153/2024** del 12 de julio de 2024, se designa a la **Sra. Yessica Natalia Sánchez Acosta** como administradora del CONTRATO N° 07/2024 – LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 02/2024 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ASFÁLTICOS Y DE PIEDRAS BASÁLTICAS” - ID 440255.

### **JUSTIFICACIÓN Y CAUSAS DE LA MODIFICACIÓN**

La modificación solicitada se basa en la necesidad de cambiar al administrador del contrato original. Se propone modificar el **Art. 7° del CONTRATO N° 07/2024** para designar al **Sr. Raúl Bogado con C.I N° 4176852, funcionario de la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios de la Municipalidad de Encarnación**, como nuevo administrador del contrato.

Este cambio es necesario para asegurar una gestión adecuada y el correcto registro de los datos de la ejecución del contrato en el SICP, lo cual es fundamental para evitar inconvenientes en el control de su cumplimiento. La presente modificación no altera el código de contratación.

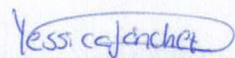
En virtud de lo expuesto, se considera que la modificación propuesta se encuentra debidamente justificada y amparada por la normativa vigente, garantizando el correcto desarrollo y control del contrato.

### **Se aclara que dicha modificación no altera el CÓDIGO DE CONTRATACIÓN.**

Que, habiéndose modificado el punto correspondiente al proceso de referencia, se expide el presente dictamen, a los efectos de extender, aclarar y de ratificar que se ha efectuado un procedimiento enmarcado, respetando las normativas y disposiciones de la Ley 7021/22.

Es mi dictamen

**Encarnación, 18 de agosto del 2025**



.....  
**Ing. Yessica Sánchez**  
**Administradora de Contrato**